essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 18 de octubre del 2019

NOTA N°609/2019

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a en respuesta a su NOTA DNCP/DNCP/N° 20711/2019 referente a ID 358156 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES."

Al respecto:
La apertura no se llevó a cabo por **disposición de la Dirección de Contrataciones Públicas según la Notificación DNCP/DJ N°9980/19 de fecha 14 de agosto en que en su Art 4) Dispone la suspensión del Proceso.**
Por este motivo no se cuenta con Acta de Apertura, Informe de Evaluación y notificaciones a los oferentes; y se cancelo el proceso de llamado en Resolución N°9 de Acta del Directorio N°1239, refrendada por la máxima autoridad.

Por todo lo anteriormente citado solicitamos la publicación de la Cancelación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Lic. Mirtha Oviedo de Estigarribia
Coordinadora de Procesos

Abg. Rossana Estigarribia, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

Abg. Rossana Estigarribia
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

RESOLUCIÓN DNCP N° 3149/19

Encargada de Despacho

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Fecha de la Presentación:	13/8/2019
Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	358156
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Uniformes
Entidad Convocante:	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
Protestante:	Yuty S.A.
Acto Impugnado:	Pliego de Bases y Condiciones
Marco Normativo:	Ley 2051/2003, 3439/2007 y Concordantes. Decretos Reglamentarios 21909/2003, 7434/2011, 3719/2015 y Concordantes. Resolución DNCP N° 2077/2015, 378/2017 y Concordantes.

RESULTADO

1. Ordenar la Apertura del procedimiento para la sustanciación de la Protesta.

2. Ordenar la acumulación de la misma, a las protestas promovidas por la firma Cmvg Grafic de Cristian Manuel Gonzalez Viera, Servipress de Eduardo Eulogio Verón Cardozo, Servisconf de Augusto Daspet Ferreira, Roberto López Montiel y Salotex S.R.L.

3. Designar al Abg. Luis Bogado Morales, como funcionario responsable de sustanciar el procedimiento de protesta según lo ordenado en el punto 1° de ésta resolución

4. Disponer la Suspensión del Proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley N° 2.051/03, interín se sustancia el presente procedimiento.

5. Comunicar a quien corresponda y, cumplida archivar.

ANÁLISIS:

El artículo 82 de la citada Ley 2051/03, determina la facultad de suspender de oficio los procesos de contratación, disponiendo textualmente lo siguiente: "…*Durante la tramitación de la protesta o la investigación de oficio de los hechos a que se refiere ese artículo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá suspender el procedimiento de contratación, conforme a sus respectivas competencias, cuando: a) existan indicios serios de actos contrarios a las disposiciones de esta ley o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios a la Convocante de que se trate; b) con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público* …".

Que, ante la inminencia de la apertura de las ofertas y que de continuar el procedimiento de presentación y apertura previstos y en el caso de prosperar la protesta presentada por la firma se ocasionaría un daño mayor a la Convocante, por lo que ésta Dirección Nacional considera oportuno actuar de acuerdo a la facultad conferida en el Art. 82° de la Ley N° 2051/03.

Que por Resolución DNCP N° 3683/18 se resuelve, designar a la Abg. María Eugenia Otazo Aponte y/o a la Sra. Rosana Espínola Trotte como Encargadas de Despacho en los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP en los que el Director Nacional tuviere causal de excusación